
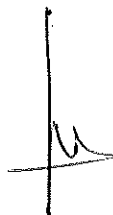


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA,
EL OBISPADO DE TARAZONA, EL CABILDO CATEDRALICIO DE TARAZONA Y LA
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA.**




En Tarazona, a diez de mayo de 2007


REUNIDOS




El Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en representación, por ejercicio de su cargo, del Gobierno de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en acuerdo adoptado por éste en reuniones celebradas el 13 y el 27 de marzo de 2007.



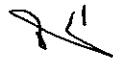
El Ilmo. Sr. D. Javier Lambán Montañés, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a la que representa por ejercicio de su cargo, al amparo de lo dispuesto en acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2006.



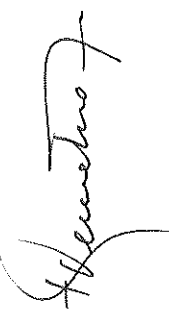
La Ilma. Sra. D^a Ana-Cristina Vera Laínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, al que representa en este acto en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 31 de enero de 2007.



El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Tarazona, a cuya Diócesis representa.



El M.I. Sr. D. José María Gutiérrez Bravo, Presidente-Deán del Excmo. Cabildo Catedral de Tarazona, al que representa, estando facultado por acuerdo adoptado en la sesión capitular celebrada el 22 de junio de 2006.



Y D. Rafael Alcázar Crevillén, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en cuya representación actúa, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de Obra Social y Cultural, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2006.

Reconociéndose todos ellos la capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio,

EXPONEN

Que es voluntad de las Entidades representadas en el presente acto, contribuir a la preservación y potenciación del patrimonio cultural de Tarazona y su comarca mediante la promoción de cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión.

Que a tal efecto, mediante escritura pública autorizada el 15 de enero de 2007 por el Notario de Tarazona D. Fernando Jiménez Villar, bajo el número 77 de su protocolo, han constituido la Fundación TARAZONA MONUMENTAL, cuyos Estatutos, en su artículo sexto, establecen como objeto de la misma la promoción cultural de Tarazona y, en especial, el desarrollo de actividades que contribuyan a la restauración y mantenimiento de su patrimonio histórico y artístico y a su acrecentamiento, investigación y difusión. A tal efecto, son fines de la fundación:

- a) El desarrollo cultural de la zona.
- b) La restauración, conservación y gestión de su patrimonio cultural.
- c) La dinamización y proyección de su legado cultural e histórico.
- d) La promoción de actividades culturales y formativas diversas.
- e) El establecimiento de vías de colaboración con otras entidades para el logro de los fines anteriores.

Que para el óptimo desarrollo del funcionamiento de la Fundación y para la realización de sus fines, es necesario asegurar la viabilidad económica de sus proyectos y la sostenibilidad de sus medios y recursos humanos y materiales para llevarlos a cabo.

Que para ello, las Entidades Fundadoras han dotado inicialmente, cada una de ellas con la misma cantidad, el patrimonio de la Fundación con treinta mil euros y han previsto las distintas vías de financiación en el artículo 25 de los Estatutos.

Que una de esas vías viene constituida por las aportaciones anuales y estables realizadas por las Entidades Fundadoras en atención a los compromisos que se derivan del presente Convenio, de sus renovaciones o de los futuros convenios que con el mismo objeto lo sustituyan, todo ello para contribuir a asegurar la realización del objeto fundacional, de forma estable y duradera.

En atención a lo expuesto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL**, de la que son entidades fundadoras, de acuerdo con las siguientes


CLÁUSULAS

PRIMERA: *Aportaciones dinerarias*

Sin perjuicio de la aportación a la dotación inicial de la Fundación Tarazona Monumental, que ha sido completamente desembolsada en el momento de su

constitución, las Entidades representadas en este acto realizarán las siguientes aportaciones anuales:


El Gobierno de Aragón, trescientos mil (300.000) euros.
La Diputación Provincial de Zaragoza, ciento veinte mil (120.000) euros.
El Ayuntamiento de Tarazona, sesenta mil (60.000) euros.
La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, ciento cincuenta mil (150.000) euros.



Dichas aportaciones se realizarán a título gratuito y de forma irrevocable. La primera aportación se desembolsará en el plazo de cuatro meses desde la constitución de la Fundación, es decir, antes del 15 de mayo de 2007. Las siguientes aportaciones anuales serán desembolsadas, íntegramente, en el primer trimestre de cada año de vigencia del presente Convenio.


Todas las aportaciones dinerarias serán ingresadas en la cuenta 20860257803300081908, de la que es titular la Fundación.

SEGUNDA: *Destino de las aportaciones*




Las aportaciones serán aplicadas a los correspondientes gastos de administración y al cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

TERCERA: *Derechos sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Tarazona*




El Ayuntamiento de Tarazona, como propietario de la antigua parte conventual del Monasterio de San Joaquín en Tarazona, Calle san Antón, hoy número 8, según escritura de segregación y transmisión de finca, formalizada ante el notario de Tarazona el 27 de diciembre de 2001 (nº de protocolo 1826), se compromete a ceder el uso de aquella parte de las dependencias pertenecientes a dicho inmueble que el Patronato considere necesarias para su destino como sede de la Fundación y para albergar actividades desarrolladas por la misma, así como a realizar cuantos actos y trámites administrativos y a aprobar los acuerdos que sean necesarios para la adecuada formalización de dicha cesión.

CUARTA: *Derechos sobre bienes inmuebles del Obispado de la Diócesis de Tarazona*




El Obispado de la Diócesis de Tarazona como propietario de la Iglesia de San Joaquín y sus anexos, según la escritura referida en la cláusula anterior, se compromete a ceder el uso de dichos bienes, para la realización de actividades culturales a desarrollar por la Fundación.

QUINTA: *Obligaciones sobre los bienes*



Serán de cuenta de la Fundación los gastos ocasionados para la rehabilitación de los espacios cedidos, para su adaptación a los usos que se determinen y para su mantenimiento posterior.



Las obras de reparación también incluirán las que sean necesarias en las cubiertas del resto del inmueble y *las de la parte derecha de la bóveda correspondiente al presbiterio de la iglesia.*

La Fundación y el Ayuntamiento se comprometen a conservar la estatua de San José en el claustro de la antigua parte conventual.

El resto de espacios de este inmueble podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para actividades de promoción cultural u otras iniciativas, siempre que sean compatibles con los fines de la Fundación. También podrán ser objeto de futuras cesiones, previo acuerdo del Ayuntamiento de Tarazona y de la Fundación.

La Iglesia de San Joaquín, también podrá ser utilizada por su propietario, siempre y cuando ello sea posible en función de la programación de actividades de la Fundación.

Tanto la Fundación como el Ayuntamiento procurarán que los actos sociales o culturales que se desarrollen en los inmuebles señalados no atenten contra la moral católica.

La Fundación deberá permitir el paso por las zonas cedidas para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones que, con relación a dichos bienes, asumió en la escritura pública de segregación y compraventa referida en la cláusula Tercera.

SEXTA: Compromisos presupuestarios y otros acuerdos

Cada institución se compromete a formalizar las decisiones o acuerdos presupuestarios o de otro tipo, de sus respectivos órganos de gobierno, para garantizar la colaboración establecida en el presente Convenio durante todo el tiempo de su vigencia.

SÉPTIMA: Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las aportaciones establecidas en el presente Convenio son independientes y compatibles con otras ayudas, subvenciones, cesiones u otras medidas de fomento de cualquiera de las Entidades Fundadoras y con las procedentes de otras Administraciones y entidades, públicas o privadas, para atender a similares finalidades.

OCTAVA: Vigencia, denuncia y actualización

El presente Convenio entrará en vigor el día de su formalización y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2011. A partir de dicha fecha, podrá prorrogarse anualmente por común acuerdo entre las partes, antes de los tres últimos meses del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Con la primera prórroga, las cantidades señaladas en la cláusula Primera, se incrementarán en un porcentaje equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumo acumulado de los cinco años anteriores. En las sucesivas prórrogas, las cantidades irán incrementándose según el índice de precios al consumo del año anterior.

NOVENA: Aceptación por la Fundación

El Patronato de la Fundación, de acuerdo con sus atribuciones, deberá aceptar las aportaciones y cesiones establecidas en el presente convenio, tanto correspondientes al primer año como las siguientes, en la primera reunión que celebre tras la constitución de la fundación.

DÉCIMA: Interpretación

Corresponderá al Patronato de la Fundación la interpretación de las eventuales controversias que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del Convenio, proceden a su firma, estampada en ocho ejemplares, uno para cada una de las entidades firmantes y otro para la Fundación Tarazona Monumental, en el lugar y tiempo indicados en su encabezamiento.

Fdo.: D. Alberto Larráz Vileta

Fdo.: D. Javier Lambán Montañés

Fdo.: D^a Ana-Cristina Vera Laínez

Fdo.: D. Metroio Fernández González

Fdo.: D. José María Gutiérrez Bravo

Fdo.: D. Rafael Alcázar Crevillén